Año de 1939.—Año de la Victoria Miércoles 11 de Octubre.—Núm. 123

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 22 de Septiembre de 1939 relativa a la plaga de langosta.

La conveniencia de vigilar por cuantos medios sean necesarios la defensa de la producción agrícola, por el interés de la misma para satisfacer, no tan sólo nuestras necesidades de consumo, sino para mantener mercados tradicionales de nuestro comercio exterior, que son, también, de la mayor importancia por constituír origen seguro de divisas, motivó excitar el celo de cuantos se hallan obligados por las disposiciones vigentes, para denunciar los focos de aovación de langosta ante la difusión observada de la plaga en las zonas de guerra y regiones últimamente liberadas, habiéndose dictado a tal efecto la orden ministerial de 27 del pasado Julio, como resultado de la cual se han recibido los informes pertinentes de varias provincias.

Los daños irreparables que la dispersión ha ocasionado, extendiendo a su vez la infección a nuevos lugares, no obstante los trabajos que las circunstancias permitieron poner en práctica, obligan a que en la próxima campaña de saneamiento se lleve a cabo con el máximo rigor el cumplimiento de los preceptos legales y las medidas que aconsejen adoptar las especiales circunstancias, como medio de reducir cuantiosos gastos y evitar importantes pérdidas en la futura primavera, a cuyos fines, este Ministerio, atendiendo en cuanto sea posible las necesidades de auxilio, exigirá, también, de manera inexorable la obligada actuación y colaboración de los elementos interesados.

En atención a lo expuesto, vengo en disponer lo siguiente:

1.° La comprobación de los terrenos denunciados y acotados por las Juntas locales de informaciones agrícolas por contener germen de langosta en armonía con lo dispuesto en la orden de este Ministerio de 27 de Julio último, se llevará a cabo conforme al artículo 61 de la ley de plagas del campo, por el personal agronómico, afecto a las Secciones Agronómicas provinciales, bajo la dirección del Ingeniero a quien esté confiado el Servicio de Defensa contra la plaga, debiendo quedar ultimado tal trabajo antes del primero de Noviembre próximo. Al terminarlo en cada término municipal, el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica remitirá a las respectivas Juntas el parte de comprobación autorizado por el funcionario que realice el servicio, en el que constará por fincas y para cada interesado la superficie denunciada, la comprobada y las diferencias en más o menos, con las observaciones pertinentes en cuanto a intensidad de la plaga, posibilidad y facilidad de saneamiento y demás circunstancias adecuadas; un resumen de todos los antecedentes se enviará a la Dirección General de Agricultura al finalizarse la comprobación en la provincia.

2.° Siendo obligatorio para los interesados afectados el trabajo de saneamiento del terreno infecto, deben dar a su comienzo, aprovechando todas las circunstancias favorables y condiciones de tempero sin esperar a la comprobación antedicha. No obstante, una vez ésta realizada, la Junta local notificará inmediatamente la relación de terrenos comprobados a los propietarios y colonos en su caso o sus representantes, así como a los funcionarios que tengan a su cargo terrenos del Estado y a los Ayuntamientos, Corporaciones, Organismos y Empresas de Ferrocarriles por cuantos terrenos sean de su propiedad, concesión o administración, requiriéndoles, si antes no lo hubieran ya hecho, para que en el término de diez días manifiesten si procederán por su cuenta a efectuar los trabajos de saneamiento e invitándoles, en caso afirmativo, para que den a su comienzo inmediatamente y a proseguirlos con la mayor diligencia en el período otoñal como más apropósito, conforme al artículo 63 de la citada ley.

Si no cumplieran con lo ordenado, así como también de haber negativa injustificada por algún interesado a ejecutar el obligado saneamiento, la Junta Local, en armonía con los artículos 63 y 64 de la ley de plagas del campo de 21 de Mayo de 1908 y 6.° del decreto de 20 de Junio de 1924 y atendiendo a la oportunidad y eficacia del período otoñal, efectuará seguidamente los trabajos a expensas de los interesados, pasándoles una vez terminada la operación cuenta justificada de los gastos con el visto bueno del Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, pudiendo la Junta utilizar en concepto de anticipo para tales trabajos los fondos recaudados conforme a los artículos 71 y 73 de la citada ley.

Con el fin de que no sufra dilación alguna en el cometido de las Juntas locales, éstas designarán dos de sus Vocales como representación permanente o Delegados de la misma, para el servicio de defensa.

3.° Los trabajos de saneamiento a realizar o a prevenir serán los que previamente se determinen por el Ingeniero encargado del Servicio al enviarse por el Jefe de la Sección Agronómica respectiva a la Junta local el parte de comprobación, o los que autorice por información posterior circunstancial como consecuencia del plan general de trabajos, las condiciones del medio, naturaleza del suelo, aprovechamiento del terreno y destino ulterior del mismo.

Asimismo determinará el plazo en que habrán de hacerse las operaciones principales de saneamiento, con el fin de que todas las complementarias que requieran las labores primeramente realizadas en el período otoñal, estén terminadas antes del 31 de Enero próximo, para cuya observancia una nueva inspección y reconocimiento será efectuado por el personal agronómico dentro del mes siguiente a la comprobación del terreno infecto. De existir circunstancias de fuerza mayor que aconsejen en determinados casos alguna prórroga, ésta sólo se concederá previo informe del Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica.

El incumplimiento por las Juntas locales y los interesados de sus obligaciones respectivas en relación con la ejecución de los trabajos, será sancionado, previo informe y propuesta del Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, conforme a los artículos 63 y 79 de la ley de plagas.

4.° La vigilancia de los trabajaos de saneamiento se efectuará periódicamente, y, tanto para éstos como para los de comprobación, el personal encargado llevará un diario de operaciones, del que decenalmente dará cuenta al Ingeniero encargado del Servicio en la respectiva provincia, y un resumen decenal de tales partes, con las hectáreas saneadas en cada uno de los términos municipales, será enviado por el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica a la Dirección general de Agricultura, especificando si los trabajos se han hecho por las Juntas o por los interesados, manifestando también quiénes de éstos no se prestan a realizar la campaña.

5.° Al finalizar la campaña de invierno se remitirá por los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas a la Dirección General de Agricultura relación, por términos municipales, de las fincas infectas, detallando la superficie saneada y el método para ello seguido, así como lo que se hubiera dejado acotado por difícil e imposible saneamiento, cuya relación será, a su vez publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia.

En los casos de difícil e imposible saneamiento se formulará por el Ingeniero encargado del Servicio el plan y presupuesto de previsión necesario para la campaña de primavera y relación de elementos que deberá tener disponibles el interesado para el momento oportuno, todo lo cual, previo informe del Ingeniero Jefe de la Seción Agronómica, será sometido con carácter de urgencia a la aprobación del Gobernador civil para que resuelva en plazo no superior a cinco días, comunicándose la resolución a la Junta local y ésta al interesado, en forma análoga a la comprobación del terreno infecto y a los mismos efectos de ejecución indicados en los apartados segundo y tercero de esta orden.

6.° Como resultado de la campaña de saneamiento realizada y necesidad de completarla con otros trabajos de extinción en primavera, el Ingeniero encargado del Servicio redactará el plan y presupuesto de los elementos que habrán de tener disponibles los interesados para la época propicia, sin perjuicio de los trabajos de carácter general que exija la campaña, siguiendo para todos los efectos, su aprobación y ejecución los trámites señalados en los anteriores apartados segundo, tercero y quinto.

7.° Para atenciones generales necesarias de campaña y previsión de medios para casos de urgencia, las Juntas locales de los términos municipales afectados formularán obligatoriamente los presupuestos y recaudación subsiguiente que autorizan los artículos 70, 71 y 73 de la ley de plagas, tomando como base los informes de la Sección Agronómica provincial, incluyendo inexcusablemente como gastos la partida correspondiente para premios a los interesados que realicen por su cuenta los trabajos en armonía con los artículos 63 y 65 de la ya citada ley de plagas y orden de 16 de Mayo de 1936, y los que motive a las Juntas locales el cumplimiento de su misión.

Mencionados presupuestos se remitirán por las Juntas locales a la Sección Agronómica provincial para, una vez informados sin dilación por el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, someterlos a la aprobación del Gobernador civil, el cual resolverá en plazo no superior a cinco días.

Las cuentas justificativas de la inversión se enviarán por las Juntas locales a la Sección Agronómica provincial, para que, previo el informe del Ingeniero Jefe de la misma, acuer-

de el Gobernador civil sobre su aprobación.

8.º Para la concesión de auxilios que por este Ministerio hubieran de acordarse, los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas, una vez conocidas las necesidades de la campaña de saneamiento y las de previsión convenientes para la campaña de primavera, conforme a los apartados quinto y sexto de esta orden, remitirán a la Dirección General de Agricultura propuesta y presupuestos de los elementos imprescindibles, previa razonada justificación de la insuficiencia de los recursos disponibles por las Juntas locales, si bien para la distribución de tales auxilios se tendrán en cuenta la actuación de las Juntas e interesados, todo ello conforme a los artículos 74 y 83 de la ley de plagas.

9.º Para los trabajos de investigación y experimentación convenientes al estudio de la plaga y medios adecuados de defensa, así como para los de enseñanza y divulgación necesaria, la Estación de Fitopatología Agrícola de Badajoz, queda afecta al Servicio General de defensa contra la plaga de langosta y contará también para su cometido específico con la colaboración de la Estación Central de Fitopatología Agrícola, a cuyos fines ambos Centros organizarán el plan necesario.

10. Los Gobernadores civiles decretarán la inmediata publicación de esta orden en el *Boletín Oficial* de la provincia, excitando a su vez el más exacto cumplimiento, para lo cual impondrán también cuantas multas y sanciones autorizan las disposiciones vigentes a quienes no atiendan los abligados preceptos de la ley, informando los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas sobre los casos que haya de los que darán también conocimiento a la Dirección General de Agricultura.

11. Por la Dirección General de Agricultura se dictarán las instrucciones complementarias para el mejor cumplimiento de esta orden, quedando asimismo autorizada para la designación de Ingenieros Agrónomos Inspectores y personal auxiliar para este Servicio especial, con el fin de coordinar actuaciones y trabajos convenientes al mejor resultado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de Septiembre de 1939. —Año de la Victoria.—Benjumea.

(Del B. O. del E., 26 Septe. n.º 279.)

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 3 de Octubre de 1939 restableciendo la hora normal.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo prevenido en el artículo segundo de la orden de la Vicepresidencia del Gobierno fecha 2 de Abril del corriente año (B. O. del 4, número 94), esta Presidencia ha dispuesto:

El sábado 7 de Octubre corriente se restablecerá como legal, a todos los efectos, la hora normal, publicándose por los Ministerios y organismos correspondientes las disposiciones complementarias para la debida ejecución de esta orden, teniendo en cuenta las prescripciones que en lo relativo al servicio de ferrocarriles, administración de justicia y aplicación a la industria y el trabajo señalaba la de 2 de Abril último.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Burgos, 3 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—P. D., El Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmo. Sr. Ministro de todos los Departamentos y Sres ..

(Del B. O. del E., 5 Octubre, n.º 278).

2994

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULARES

Publicada la ley de 1.º de Septiembre del año actual sobre régimen especial de Subsidio Familiar a la Agricultura, cuya ley aparece inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 117, correspondiente al día 27 del expresado mes y año, llamo por medio de esta circular la atención de los señores Secretarios de los Ayuntamientos, como Presidentes de las Juntas municipales del Subsidio Familiar a la Agricultura, cuyo cargo les confiere la circular S. 33 de la Caja Nacional de Subsidios Familiares, y de la que les fué remitida por la Delegación Provincial de Segovia un ejemplar de la misma, den el más pronto y exacto cumplimiento a la ley y circular de referencia, confiando que a tal objeto dedicarán las mayores actividades, por requerirlo así la importancia de los fines que las inspira.

Segovia, 6 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

José Malcampo y Fernández de Villavicencio

2993

El Ilmo. Sr. Secretario de la Gobernación, me comunica que con fecha 20 del actual mes se ha concedido al Sr. Elías Ismail Effendi, el exequátur que le acredita como Cónsul general de Egipto en Madrid, con jurisdicción en todo el territorio nacional.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de las dependencias oficiales, para que le dispensen el trato y consideración que le son debidos.

Segovia, 10 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

José Malcampo y Fernández de Villavicencio

2992

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de 9 del actual, dice a este Gobierno lo que sigue:

«A partir día 13 actual mes, Registro General Entrada Ministerio Gobernación, quedará instalado en Madrid, edificio Amador de los Ríos y Fernando el Santo. Correspondencia postal y telegráfica que haya de recibirse desde día once tarde, deberá dirigirse a dicha Capital.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento,

Segovia, 10 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

José Malcampo y Fernández de Villavicencio

2973

El Alcalde de Hoyuelos me comunica que se ha presentado en aquella Alcaldía el vecino de la misma don Luis Revilla Bermejo, dándole cuenta de que el día 3 de los corrientes se le extravió un cerdo de su propiedad, sin que hasta la fecha sepa su paradero y cuyas señas son las siguientes:

Un cerdo blanco, con pintas cárdenas en la parte de atrás, de unos 20 a 25 kilos de peso.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a los fines prevenidos en vigente reglamento de reses mostrencas.

Segovia, 10 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

José Malcampo y Fernández de Villavicencio

2995

Delegación Provincial de Trabajo

Fiesta de la Hispanidad

Esta Delegación de Trabajo recuerda que, al igual que en años anteriores, se declara totalmente festivo y, en consecuencia, prohibidos los trabajos a que se refiere el artículo primero del vigente decreto-ley de 8 de Junio de 1925 sobre descanso dominical, el próximo día 12 de los corrientes, fiesta de la Hispanidad y de Nuestra Señora del Pilar, Patrona de España.

Queda exceptuado únicamente el trabajo de aquellas industrias comprendidas en los artículos 4.º y 5.º del citado decreto-ley y especificadas en el reglamento para su aplicación y los que cuenten con autorización expresa de esta Delegación, en los términos y forma que aquellas disposiciones legales consienten.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

SALUDO A FRANCO ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Segovia, 10 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado del Trabajo, Federico Morera de la Vall.

Jefatura del Servicio Agronómico Nacional de la Sección de Segovia

Circular sobre el precio de la uva

Ha sido fijado por la Superioridad el precio de veintiocho céntimos el kilo de uva de la presente campaña y para toda la provincia con una fluctuación del diez por ciento en más y en menos que permita apreciar las distintas calidades.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia a 5 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Antonio Baeza.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2961

SEGOVIA

Acordados por esta Excma. Corporación municipal de mi presidencia, en la sesión ordinaria que celebró en el día de ayer, varios suplementos de crédito para incrementar consignaciones del vigente presupuesto ordinario, por un importe total de 65.000 pesetas, con cargo al superávit que resultó en la liquidación del presupuesto de 1938 próximo pasado, se anuncia al público, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Segovia, 23 de Septiembre de 1939. —Año de la Victoria.—El Alcalde, A. Reguera.

2893

NAVA DE LA ASUNCION

SUBASTA

El día 16 del próximo mes de Octubre, a las doce de su mañana, en esta Casa Consistorial, ante mi Autoridad o quien me sustituya, con asistencia de un empleado del ramo de montes, concejal designado y Secretario del Ayuntamiento, se celebrará la subasta de mil quinientos hectolitros de piña albar, de el pinar de estos propios, titulado «Las Ordas» número 115 del catálogo, bajo el tipo de tasación de tres mil pesetas.

El sistema de la subasta será el de pliegos cerrados, los cuales contendrán proposiciones ajustadas al modelo que se inserta a continuación de este anuncio y debiendo acompañar a todo pliego el resguardo de haber depositado en esta Depositaría el 5 por 100 de tasación y la cédula personal del proponente.

Los pliegos se presentarán en la mesa presidencial quince minutos antes de la hora señalada para la subasta.

Nava de la Asunción a 26 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, A. Vega.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con cédula personal corriente, expedida en... enterado del anuncio publicado por la alcaldía de Nava de la Asunción en el BOLETIN OFICIAL y de las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento para la subasta de mil quinientos hectolitros de fruto de piña albar del pinar de estos propios, titulado «Las Ordas», se compromete para llevar a cabo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra)... céntimos.

(Fecha y firma).

2894

SAUQUILLO DE CABEZAS

SUBASTA

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 17 de Octubre de 1935 y reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, el día 28 de Octubre actual y hora de las once, tendrá lugar en este Ayuntamiento, bajo la presidencia del que suscribe o de quien legalmente le represente, con asistencia de un Concejal del mismo, un empleado del ramo de montes y del Secretario habilitado de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta del aprovechamiento de 305 pinos negrales, que cubican 225,642 m. c. de madera y 198,288 m. c. de leña de tronco, pertenecientes al monte número 164 del catálogo «El Pinar y la Mata» de los propios de este pueblo, valorados en 14.015,40 pesetas (catorce mil quince pesetas con cuarenta céntimos), y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones para tomar parte en la referida subasta se harán por el sistema de pliegos cerrados y reintegrados en papel de clase sexta y con arreglo al modelo que a continuación se inserta, los que podrán ser presentados en la Secretaría municipal durante las horas de diez a trece, todos los días laborables comprendidos desde el siguiente al en que aparezca anunciada la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o durante la primera media hora de la señalada para la subasta, acompañando la cédula personal del licitador y resguardo que acredite el depósito provisional del cinco por ciento del tipo de subasta en la Depositaría del Ayuntamiento.

El rematante ingresará en arcas municipales el 90 por 100 del importe total a que asciende la adjudicación dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva, y el diez por ciento restante en la

Sucursal de la Caja General de Depósitos de Segovia; así mismo quedará dicho rematante obligado a pagar los gastos de gestión técnica, anuncios, reintegros y todos aquellos que se relacionen con la tal repetida subasta.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad y vecino de..., provisto de cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número..., correspondiente al día... del mes... y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta del aprovechamiento de 305 pinos negrales que cubican 225,642 metros cúbicos de madera y 198,288 metros cúbicos de leña de tronco, pertenecientes al monte número 164 del catálogo denominado «El Pinar y la Mata», de los propios de este pueblo, se compromete a ejecutar dicho aprovechamiento con arreglo a los pliegos de condiciones, abonando la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador).

Sauquillo de Cabezas a 4 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, M. Rodríguez.

2889

TUREGANO

SUBASTA

El día 28 de Octubre actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta del aprovechamiento de productos primarios de este monte, que consiste en la corta de seiscientos seis pinos negrales, que cubican 368,513 decímetros de madera y 309,025 metros cúbicos de leña de tronco, por el tipo de tasación total de 20.682,11 pesetas, siendo el precio del metro cúbico de madera el de 45,75 pesetas y el de leña de tronco el de 12,37 pesetas, a efectos ulteriores de entrega de productos y el presupuesto de gestión técnica que alcanza la cantidad de 605,31 pesetas.

La subasta se llevará a cabo por pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría hasta las doce horas del día anterior al señalado para la celebración de dicha subasta y se reintegrarán con póliza de 4,50, y para tomar parte en la subasta el licitador ha de depositar el cinco por ciento del tipo de tasación y el rematante completará la fianza definitiva hasta el diez por ciento del valor en que aquélla le sea adjudicada, presentando como fianza también persona abonada y solvente.

La subasta será presidida por el señor Alcalde o persona en quien delegue, Concejal del Ayuntamiento, un empleado del ramo de montes y el Secretario del Ayuntamiento.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos de la subasta, reintegros, derechos reales, gestión técnica, gastos de anuncios, etc., etc.

Turégano a 2 de Octubre de 1939. Año de la Victoria. — El Alcalde, Gregorio Pérez.

Modelo de proposición

Don... (nombre y dos apellidos), vecino de..., provincia de..., de... años de edad, con cédula personal que acompaña de... clase..., número..., enterado del anuncio de subasta de productos maderables y leñosos de tronco, del monte de estos propios, número 169, «La Nava y la Vega», del pueblo de Turégano, para el año forestal de 1939 a 1940, así como de las condiciones y requisitos que se expresan en los pliegos facultativos y económicos, se compromete a su adquisición con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidaó de... pesetas con... céntimos (en letra).

Con arreglo a la oferta se valora el metro cúbico de madera en la cantidad de... pesetas, y el metro cúbico de leña de tronco en la cantidad de... pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Señor Alcalde Presidentedel Ayuntamiento de Turégano.

2878

CIRUELOS DE COCA

SUBASTA

El día 28 del corriente mes de Octubre y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le represente, la subasta de los aprovechamientos primarios de 260 pinos albares, con un volumen de madera de 74,281 metros cúbicos y 132,395 metros cúbicos de leña de tronco del pinar núm. 103 del catálogo, de los propios de este Municipio, bajo el tipo de tasación de 2.478 pesetas 58 céntimos, cuya subasta se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ciruelos de Coca, 2 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Eugenio Muñoz.

2493

VILLEGUILLO

SUBASTAS

El día cuatro de Noviembre próximo, a las horas y en las tasaciones que se expresarán, se celebrarán presidiendo el Sr. Alcalde, las subastas de parte de los aprovechamientos autorizados en el plan del año forestal de 1939-40, en el monte «El Pinar», de estos propios.

La subasta de 150 pinos que cubican 38,621 metros cúbicos de madera, 95,102 de leña de tronco y 34,410 de leña de copa, tasados en 1.537 pesetas y 29 céntimos, a las once horas.

Y las de los pastos, tasados en 158 pesetas y 31 céntimos, a las doce horas.

Las proposiciones serán a pliego cerrado, en papel de 4,50 pesetas, acompañando la cédula personal.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas y el modelo de proposición estarán de manifiesto en la Secretaría de la Administración Local.

Las subastas que resultaren desiertas se repetirán a los siete días hábiles siguientes y a las mismas horas.

Villeguillo, 5 de Octubre de 1939. —Año de la Victoria.—El Alcalde, Cándido Minguela.

2940

AGUILAFUENTE

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial el padrón del impuesto de cédulas personales del año actual, queda expuesto al público en esta Secretaría por el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de este anuncio, durante los cuales y cinco más, podrán presentarse las reclamaciones que crean conducentes a su derecho.

Aguilafuente, 5 de Octubre de 1939. —Año de la Victoria. — El Alcalde, Pantaleón García.

Igual snuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

La Cuesta.
Anaya.
Pinilla Ambroz.
Añe.

2976

Comunidad de Pedraza y su Tierra

RECTIFICACION

Inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 119, correspondiente al día 2 del actual, las subastas de caza y pesca del monte de esta Comunidad, en cuyo anuncio se decía que la tasación de la caza era ciento sesenta pesetas y la pesca quinientas pesetas.

Por el presente se rectifica dicho anuncio solamente en lo que se refiere a estas tasaciones que serán las siguientes:

La subasta de caza en la tasación de cien pesetas y la subasta de pesca en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas.

Las demás condiciones y modelos de proposición, son los mismos que figuran en el BOLETIN OFICIAL anteriormente aludido.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Pedraza a 6 de Octubre de 1939.— Año de la Victoria.—El Presidente, Félix Esteban.

2975

Comisión Provincial del Curtido

El próximo día 11 de los corrientes, se pondrá a la venta en los almacenes de curtidos de Santa María de Nieva, Carbonero el Mayor, Sangarcía, Turégano, Fuentepelayo, Bernardos, Cuéllar, Cantalejo, Riaza, Prádena y Sepúlveda, suela para el calzado. Los zapateros, zapateros de banquilla y demás usuarios, recogerán en la oficina de esta Comisión (Cámara Oficial del Comercio), en la forma de costumbre, los vales correspondientes, sin cuya presentación los almacenistas no podrán despachar suela. (Estos vales caducarán a los ocho días).

Se recuerda al público en general que no debe pagar la suela a precio superior al de tasa autorizado por la Junta de Abastos y son los que se indican a continuación:

Crupones Klein S. A., 9,35 pesetas kilo.

Hojas Hijo de Valentin Rueda 7,45 pesetas kilo.

Debiendo denunciar a esta Comisión cualquier infracción al precio señalado.

Segovia a 10 de Octubre de 1939. —Año de la Victoria.—El Presidente, Matías Moreno.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2972

SEGOVIA

Don Rodrigo Barrio Mayo, Juez municipal letrado de esta Ciudad en funciones de instrucción del partido.

Por el presente se instruye del contenido del artículo 109 de la ley de enjuiciamiento criminal, a don Pablo Revuelta García Diego, que tuvo su domicilio en Madrid, Carrera de San Jerónimo, 9, y cuyo actual paradero se desconoce, en el sumario número 5, de 1939, por aborto.

Dado en Segovia a dos de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.— Año de la Victoria.—Rodrigo Barrio. El Secretario accidental, P. H., Martín Alvarez.

2974

Don Rodrigo Barrio Mayo, Juez municipal letrado de esta Ciudad en funciones de primera instancia del partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos, hoy en ejecución de sentencia, seguidos a instancia de don Rafael Cabrera Antuna, mayor de edad, comerciante y vecino de Madrid, representado por el Procurador don Felicísimo Blánquez Gutiérrez, contra don Conrado García Martín, mayor de edad y de esta vecindad, sobre el pago de pesetas, se sacan a pública subasta por primera vez, término de ocho días y por el precio en que han sido tasados, los siguientes bienes de la propiedad de dicho ejecutado, que fueron embargados y se encuentran depositados en la calle de San Agustín, número 16, de esta Ciudad.

Una anaquelería de haya con once lunas, una de ellas ovalada, con tres entrepaños de cristal y uno de madera.

Un mostrador con su piedra de mármol, tres cajones y tres metros y medio aproximadamente de largo.

Un aparador trinchero con tres entrepaños y dos cuerpos.

Un contador de luz marca «Siemens Sucar», número 12.529,570.

Cuatro entrepaños de cristal con sus palomillas de hierro.

Una máquina batidora, llamada «Conchita», de la casa R. Cabrera, Moratín, 12, Madrid, con volante al lado derecho y por delante dos rodillos y además un soporte de hierro con cuatro patas, al parecer en buen estado de funcionamiento.

Cuyos efectos han sido pericialmente tasados en novecientas setenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintitrés de los corrientes y hora de las doce de su mañana; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento a lo menos de la mentada cantidad, que es la que sirve de tipo para esta subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Segovia a siete de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—Rodrigo Barrio. El Secretario accidental, P. H., Martín Alvarez.

2832

ORTIGOSA DE PESTAÑO

Don Francisco de Frutos Martín, Juez municipal de Ortigosa de Pestaño.

Por el presente hace saber que en este Juzgado y en el juicio verbal de faltas que a continuación se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma es como sigue:

«SENTENCIA: En Ortigosa de Pestaño a cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—El Sr. Don Francisco de Frutos Martín, Juez municipal de este pueblo, habiendo visto estos autos de juicio verbal de faltas seguidos por malos tratos de obra, de palabra y por estafa, en virtud de denuncia del Interventor en ruta del tren mixto número 81, don Virgilio Hernández Tranque, contra Fernando Fernández Sardón, Fidel Palacios Leiva y Juan Espada Ferro, hechos ocurridos el día veintinueve de Diciembre de 1935, en cuyos autos ha sido también parte el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Fernando Fernández Sardón como autor de una falta de malos tratos de obra a la pena de cinco días de arresto menor. Que debo con-

denar y condeno asimismo a Fernando Fernández Sardón y Juan Espada Ferro, como autores de una falta de malos tratos de palabra, a la multa de treinta pesetas a cada uno de ellos que harán efectivas en papel de pagos al Estado. Igualmente debo condenar y condeno a Fidel Palacios Leiva, como autor de una falta de estafa, a la pena de cinco días de arresto menor y a que indemnice a la Compañía perjudicada, en la cantidad de seis pesetas con sesenta y cinco céntimos. Se imponen las costas causadas en este procedimiento a los denunciados, por partes iguales. Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes y de la que luego sea firme se librará testimonio por duplicado para su remisión al Juzgado de Instrucción del Partido, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco de Frutos.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma, a los perjudicados Arturo Alvarez Ruiz y Elicer Vázquez y Vázquez, a los denunciados Fernando Fernández Sardón, Juan Espada Ferro y Fidel Palacios Leiva, por ignorarse sus domicilios, se inserta el presente en este periódico oficial.

Dado en Ortigosa de Pestaño a cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez municipal, Francisco de Frutos.

IMPRENTA PROVINCIAL

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA.—HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

2886

Provincia de Segovia — **Mes de Agosto de 1939**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante dicho mes

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano	Cuéllar	Pinarnegrillo	Ovina	»	7	»	7	»
—	—	Valtiendas	—	»	40	»	40	»
—	Riaza	Campo de San Pedro	—	»	10	»	10	»
—	—	Languilla	Bovina	»	1	»	1	»
—	Sepúlveda	Prádena	—	»	3	»	3	»
—	—	—	Ovina	»	50	»	50	»
—	—	—	Caprina	»	1	»	1	»
Carbunco sintomático	Segovia	Brieva	Bovina	»	8	»	8	»
—	—	Higuera (La)	—	»	1	»	1	»
Fiebre aftosa	Cuéllar	Chañe	—	»	4	»	»	4
—	—	—	Ovina	3	»	3	»	»
—	—	Navas de Oro	Bovina	32	»	32	»	»
—	Santa María de Nieva	Aldanueva del Codonal	Ovina	»	30	12	»	18
—	—	Armuña	—	18	»	18	»	»
—	—	Coca	—	»	445	445	»	»
—	—	Domingo García	—	»	20	10	»	10
—	—	Jemenuño	—	38	»	38	»	»
—	—	Labajos	Bovina	»	4	4	»	»
—	—	—	Ovina	»	135	»	»	135
—	—	—	Caprina	»	55	»	»	55
—	—	Marazoleja	Bovina	2	»	2	»	»
—	—	Montejo de Arévalo	—	»	2	»	»	2
—	—	Muñopedro	Ovina	»	60	30	»	30
—	—	Rapariegos	—	»	3	»	»	3
—	—	San Cristóbal de la Vega	Bovina	»	26	4	»	22
—	—	—	Ovina	200	78	228	3	47
—	—	—	Caprina	»	56	48	»	8
—	—	—	Porcina	»	21	16	»	5
—	—	Sangarcía	Bovina	9	»	9	»	»
—	—	Tolocirio	Ovina	20	13	18	2	13
—	—	Villagonzalo de Coca	—	»	210	208	»	2
—	—	Villoslada	Bovina	3	»	3	»	»
—	—	—	Ovina	14	»	14	»	»
—	Segovia	Aldea Real	Bovina	»	24	24	»	»
—	—	Anaya	Ovina	155	70	180	20	25
—	—	Cabañas	—	»	5	5	»	»
—	—	Cantimpalos	—	»	12	12	»	»
—	—	Carbonero el Mayor	—	»	6	»	»	6
—	—	—	Ovina	51	»	51	»	»
—	—	—	Porcina	4	»	2	»	2
—	—	Encinillas	Ovina	15	»	15	»	»
—	—	Escalona	Bovina	»	92	75	»	17
—	—	—	Porcina	»	21	15	»	6
—	—	Pelayos del Arroyo	Bovina	»	22	22	»	»
—	—	Sauquillo de Cabezas	—	»	37	37	»	»
—	—	—	Ovina	»	7	7	»	»
—	—	Segovia	Bovina	8	14	22	»	»
—	—	Sotosalbos	—	»	234	234	»	»
—	—	Valseca	—	2	»	2	»	»
—	—	—	Ovina	362	7	369	»	»
—	—	—	Caprina	12	»	12	»	»
—	—	—	Porcina	26	2	28	»	»
—	Sepúlveda	Barbolla	Ovina	2.588	»	2.425	»	163
—	—	Boceguillas	—	»	1.305	180	»	1.125
—	—	—	Bovina	»	37	15	»	22
—	—	Castillejo de Mesleón	—	»	45	»	»	45
—	—	—	Ovina	2	53	2	»	53
—	—	Cerezo de Abajo	Bovina	»	35	»	»	35
—	—	—	Ovina	30	700	30	»	700
—	—	Condado de Castilnovo	Bovina	4	»	4	»	»
—	—	Duratón	—	»	8	»	»	8
—	—	Duruelo	—	»	7	»	»	7
—	—	Prádena	—	12	2	10	»	4
—	—	Santo Tomé del Puerto	—	8	10	14	»	4
—	—	Sotillo	—	7	35	6	»	36
—	—	—	Ovina	»	804	»	»	804
—	—	Valleruela de Sepúlveda	—	206	»	206	»	»
Peste porcina	Cuéllar	Aguilafuente	Porcina	5	»	»	5	»
—	—	San Martín y Mudrián	—	6	»	»	6	»

Segovia, 10 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Inspector provincial Veterinario, Antonio G. Molinero I ...